



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MDBI

Los Baños del Inca, 04 de abril del 2025



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 01 de abril del 2025; el Proveído N° 631-2025-MDBI/A, de fecha 25 de marzo del 2025; el Informe N° 06-2025-MDBI-OPEMM/AVA, de fecha 25 de marzo del 2025; el Informe Legal N° 058-2025-MDBI-OGAJ/DECN, de fecha 24 de marzo del 2025; la Carta N° 015-2025-MDBI-OPEMM, de fecha 17 de marzo del 2025; la Carta N° 0198-2025-MDBI/GDS, de fecha 17 de marzo del 2025; la Carta N° 112-2025-MDBI-GDS-UECD, de fecha 17 de marzo del 2025; el Memorandum N° 071-2025-MDBI/GDS, de fecha 14 de marzo del 2025; la Carta N° 013-2025-MDBI-OPEMM, de fecha 14 de marzo del 2025; la Carta N° 047-2025-MDBI-OGAJ/ECN, de fecha 14 de marzo del 2025; la Carta N° 0094-2025-MDBI/GDS, de fecha 05 de febrero del 2025; el Informe N° 01-2025-MDBI/SUECD, de fecha 04 de febrero del 2025; la Carta N° 108-2025-MDBI/OGPP-MATT, de fecha 28 de enero del 2025, y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, tal como lo establece el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, preceptúa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el Jefe de la Sub Unidad de Educación, Cultura y Deporte, propone y recomienda al Pleno del Concejo, que se apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca y la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL CAJAMARCA, para las siguientes Instituciones Educativas:

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÚPAC AMARU – CASERÍO COLPA OTUZCO.

En el presente año lectivo 2025 contará con veintiocho (28) alumnos entre mujeres y varones. Distribuidos de la siguiente manera:

GRADO	N° ALUMNOS	OBSERVACIONES
1er.	Cinco (05)	Entre mujeres y varones
2do.	Cinco (05)	Entre mujeres y varones
3er	Siete (07)	Entre mujeres y varones
4to.	Nueve (09)	Entre mujeres y varones
5to.	Dos (02)	Entre mujeres y varones

2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL "ANGELITOS DE DIOS" – MUYOC.

En el presente año lectivo 2025 contará con ocho (08) alumnos; entre mujeres y varones. Distribuidos de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MDBI

Los Baños del Inca, 04 de abril del 2025



EDAD	N° ALUMNOS	OBSERVACIONES
3 años	Dos (02)	Entre mujeres y varones
4 años	Tres (03)	Entre mujeres y varones
5 años	Tres (03)	Entre mujeres y varones



3. PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL - PRONOEI "SHAHUARPAMPA".

En el presente año lectivo 2025 contará con ocho (08) alumnos; entre mujeres y varones. Distribuidos de la siguiente manera:

EDAD	N° ALUMNOS	OBSERVACIONES
3 años	Dos (02)	Entre mujeres y varones
4 años	Tres (03)	Entre mujeres y varones
5 años	Tres (03)	Entre mujeres y varones

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los Artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL CAJAMARCA.



Artículo Segundo.- PRECISAR que, el convenio es para las siguientes Instituciones Educativas:

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÚPAC AMARU – CASERÍO COLPA OTUZCO.

En el presente año lectivo 2025 contará con veintiocho (28) alumnos entre mujeres y varones. Distribuidos de la siguiente manera:

GRADO	N° ALUMNOS	OBSERVACIONES
1er.	Cinco (05)	Entre mujeres y varones
2do.	Cinco (05)	Entre mujeres y varones
3er.	Siete (07)	Entre mujeres y varones
4to.	Nueve (09)	Entre mujeres y varones
5to.	Dos (02)	Entre mujeres y varones

2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL "ANGELITOS DE DIOS" – MUYOC.

En el presente año lectivo 2025 contará con ocho (08) alumnos; entre mujeres y varones. Distribuidos de la siguiente manera:

EDAD	N° ALUMNOS	OBSERVACIONES
3 años	Dos (02)	Entre mujeres y varones
4 años	Tres (03)	Entre mujeres y varones
5 años	Tres (03)	Entre mujeres y varones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MDBI

Los Baños del Inca, 04 de abril del 2025



3. PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL - PRONOEI "SHAHUARPAMPA".

En el presente año lectivo 2025 contará con ocho (08) alumnos; entre mujeres y varones. Distribuidos de la siguiente manera:

EDAD	N° ALUMNOS	OBSERVACIONES
3 años	Dos (02)	Entre mujeres y varones
4 años	Tres (03)	Entre mujeres y varones
5 años	Tres (03)	Entre mujeres y varones

Artículo Tercero.- PRECISAR que el Convenio, tendrá una vigencia de 9 meses contados a partir de la fecha 01 de abril del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025. El Convenio puede ser renovado de común acuerdo entre las partes, mediante la respectiva adenda, por igual o menor periodo.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, a suscribir el Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, conjuntamente con la Sub Unidad de Educación, Cultura y Deporte la ejecución del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Municipal, dar cumplimiento al presente Acuerdo, conforme a la normatividad vigente.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Municipal, para que en coordinación con el Despacho de Alcaldía, NOTIFIQUEN con el presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Cajamarca.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, Imagen y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Jorge Mantilla Silva
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Abg. Karina J. Valencia Ramos
SECRETARÍA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

- C. c.
- Alcaldía
 - Sala de Regidores
 - Gerencia Municipal
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina G. de Administración
 - Oficina G. de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerencia de Desarrollo Social
 - Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Municipal
 - Sub Unidad de Educación, Cultura y Deporte
 - Oficina de Abastecimientos
 - Oficina de Imagen y Relaciones Públicas
 - Oficina de Tecnología
 - Archivo